



# **HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE**

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del Lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Nosotros, Doctor **MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; actuando en nombre y Representación del HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS; con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis – uno cero cero seis nueve seis – uno cero uno – dos; en virtud del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Salud número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, expedido por la Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el que se me nombró Director del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas, a partir del día uno de diciembre de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, y en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y al artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "HOSPITAL O CONTRATANTE" por una parte y por otra parte la señora **ANA KARINA ORELLANA DE RAMÍREZ**, de mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, portadora de mi Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en mi calidad de Directora Presidente y Representante Legal de la Sociedad **NEGOCIOS ORELCA S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos cero cero cinco cero cuatro – uno cero dos – cuatro, y con Numero de Registro de Contribuyente uno cinco siete tres cinco cuatro – siete; Categoría de Contribuyente: OTRO; tal como lo crédito con la documentación siguiente: **a)** Certificación Notarial de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorga en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día veinte de mayo de dos mil cuatro, ante los oficios Notariales de Víctor Manuel Saenz Deleon; inscrita en el Registro de Comercio al número ONCE del Libro Numero UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS del Registro de Sociedades, del folio sesenta y dos al ochenta y uno, fecha de inscripción el veinticinco de mayo de dos mil cuatro. **b)** Certificación Notarial de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad NEGOCIOS ORELCA, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil seis, ante los oficios del Notario Rutilio Antonio Díaz Martínez, inscrita al número diecisiete del libro dos mil doscientos del Registro de Sociedades en la ciudad de San Salvador el treinta de enero del año dos mil siete. **c)** Testimonio de la Escritura Pública de la Modificación del contrato de sociedad adecuando el valor de su capital y las acciones en moneda Dólares, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y siete minutos del día cinco de mayo



de dos mil once, ante los oficios Notariales de Mauricio Rebollo Contreras, inscrita en el Registro de Comercio al Número DOCE del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, del folio CINCUENTA Y SEIS al folio SESENTA Y CUATRO, con fecha de Inscripción el día doce de agosto de dos mil once, d) Certificación de la Credencial de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SEIS del LIBRO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, del folio DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS al folio DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, fecha de inscripción veinticinco de julio de dos mil dieciocho; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del Proceso por Libre Gestión número **LG-107/2021** el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE "PRODUCTOS ALIMENTICIOS HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS AÑO 2022"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y a la cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a suministrar a precios firmes **PAN FRANCÉS** al HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, los siete días de la semana de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades según necesidades de Hospital en la fecha que la Jefe de Alimentación y Dietas designe, según se detalla en el siguiente renglón:

No. DE RENGLÓN	ADJUDICATARIO Y DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
37	NEGOCIOS ORELCA, S.A DE C.V.	UNIDAD.	50,000	\$0.05	\$2,500.00
	PAN FRANCÉS				
	MARCA: S/M    ORIGEN: S/O    VENCIMIENTO: S/V				

**MONTO TOTAL ADJUDICADO**

**\$2,500.00**

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y la forma establecida en el presente contrato; y a efectos de garantizar el cumplimiento de los suministros, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los



aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra, b) la oferta del ofertante c) Resoluciones Modificativas d) Garantías, y e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo a la orden indicada; **III) CONDICIONES ESPECIALES. EL CONTRATISTA:** a) Se obliga a proporcionar el suministro de pan de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato; b) El Contratista se obliga a entregar pan para pacientes, en el lugar y en la forma como se ha establecido en el presente contrato; c) El Contratista suministrará pan para pacientes tal como lo ofertó en su Cuadro de Oferta y detallado en los términos de referencia, caso contrario, el Contratante podrá solicitar el cambio del mismo, los que deberán ser repuestos con la mayor brevedad posible; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en los términos de referencia; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, e) El Contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque. **F) El contratista deberá enviar previamente factura para su respectiva revisión a los correos electrónicos [patitodehais@gmail.com](mailto:patitodehais@gmail.com).** **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL**, para lo cual se ha verificado a correspondiente asignación presupuestaria 2022-3222-3-02-02-1-21-54101. El cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al contratista de un monto total de **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES CON CERO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,500.00.)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de forma mensual en la Unidad Financiera dentro de aproximadamente treinta días hábiles mediante cheque después de haber retirado el quedán correspondiente previa presentación del acta de recepción original a entera satisfacción del administrador del contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la



Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del suministro, reflejando en las facturas la descripción de la mercadería, número de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro ya se han entregado parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato. **V) LUGAR DE ENTREGA PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. EL CONTRATISTA** se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el Departamento de Alimentación y Dietas del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliano" de Sensuntepeque a solicitud del Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas de lunes a domingo los 365 días del año en un horario de 6.30am a 7.00am y según necesidad de la Institución, contados a partir de la fecha de distribución del contrato, ubicado en Décima Avenida Sur número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas. El horario de entrega se realizará de las 6:30 AM a 7:00 AM, y el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato está comprendido desde el día de primero de enero hasta el 31 de Diciembre de 2022. **VI) GARANTÍA. EL CONTRATISTA** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliano de Sensuntepeque, FIANZA de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DOCE por ciento del valor contratado (12%) del valor total del contrato; la cual tendrá vigencia de DOCE meses contados a partir de la fecha de distribución del contrato, la cual deberá entregar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato. La Garantía deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliano de Sensuntepeque. Sin la entrega de esta garantía, no se procederá a efectuar pago alguno. La garantía se aplicará de inmediato cuando: a) el contratista incumpla las modificativas (si las hubiere), b) cuando el bien o servicio prestado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató. Al comprobar defectos en el servicio, el contratista tendrá un plazo de tres días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para mejorar el servicio al Hospital; así como dicho suministro se encuentra exento de la FIANZA DE VICIOS OCULTOS. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administrador(es) de Contrato, **Licenciada Ángela Patricia Dehais Rivas**, Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos. **VIII)**



**ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los administradores de contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone al art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener

la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **XIV) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) por caducidad declarada por este Hospital, ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional general de Sensuntepeque con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en primera calle oriente número cinco, Barrio los Remedios, Sensuntepeque Departamento de Cabañas, y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección 10 Av. Sur N° 1 Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas. Todas las



MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 004/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. L.G. 107/2021

"PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

FONDOS GENERAL

comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Sensuntepeque departamento de Cabañas, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Handwritten signature and circular stamp of the Hospital National San Jerónimo Sensuntepeque, Cabañas, Dirección.

DR. MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO SENSUNTEPEQUE CABAÑAS.

Handwritten signature and rectangular stamp of Negocios Orelca, S.A. de C.V., Panadería Orellana, 1a. Calle Oriente No. 5, Sensuntepeque, Cabañas.

DRA. ANA KARINA ORELLANA DE RAMIREZ REPRESENTANTE LEGAL DE NEGÓCIOS ORELCA S.A DE C.V.

Handwritten signature and circular stamp of Notario Roxana Marisela Romero Laínez, República de El Salvador.

En la Ciudad de Sensuntepeque, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de enero del año dos mil veintidós.- Ante Mí, ROXANA MARISELA ROMERO LAÍNEZ, Notario del Domicilio de Sensuntepeque, comparecen: MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx a quien conozco e identifico por medio de Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quien actúa en nombre y representación del HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS; con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; personería que DOY FE de ser legitima y suficiente por haber tenido la vista: a) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Salud número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, expedido por la Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el que se me nombró Director del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas, a partir del día uno de diciembre de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha. b) Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud publicado en el Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo





CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, que contiene Acuerdo numero DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO en el cual el Artículo seis dice que "Cada Hospital tiene carácter de Persona Jurídica, su Representante Legal es el Director quien está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, por lo tanto está autorizado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el "HOSPITAL O CONTRATANTE" por una parte y por otra parte **ANA KARINA ORELLANA DE RAMÍREZ**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, portadora de mi Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en su calidad de Directora Presidente y Representante Legal de la Sociedad **NEGOCIOS ORELCA S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos cero cero cinco cero cuatro – uno cero dos – cuatro, y con Numero de Registro de Contribuyente uno cinco siete tres cinco cuatro – siete; Categoría de Contribuyente: OTRO; personería que DOY FE de ser legitima y suficiente por haber tenido la vista: **a)** Certificación Notarial de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad NEGOCIOS ORELCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia NEGOCIOS ORELCA, S.A. DE C.V., otorga en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día veinte de mayo de dos mil cuatro, ante los oficios Notariales de Víctor Manuel Saenz Deleon; inscrita en el Registro de Comercio al número ONCE del Libro Numero UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS del Registro de Sociedades, del folio sesenta y dos al ochenta y uno, fecha de inscripción el veinticinco de mayo de dos mil cuatro. **b)** Certificación Notarial de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad NEGOCIOS ORELCA, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil seis, ante los oficios del Notario Rutilio Antonio Díaz Martínez, inscrita al número diecisiete del libro dos mil doscientos del Registro de Sociedades en la ciudad de San Salvador el treinta de enero del año dos mil siete. **c)** Certificación Notarial de Testimonio de la Escritura Pública de la Modificación del contrato de sociedad adecuando el valor de su capital y las acciones en moneda Dólares, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y siete minutos del día cinco de mayo de dos mil once, ante los oficios Notariales de Mauricio Rebollo Contreras, inscrita en el Registro de Comercio al Número DOCE del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, del folio CINCUENTA Y SEIS al folio SESENTA Y CUATRO, con fecha de Inscripción el día doce de agosto de dos mil once, **d)** Certificación de la Credencial de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SEIS del LIBRO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, del folio DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS al folio

MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 004/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. L.G. 107/2021

"PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

FONDOS GENERAL

DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, fecha de inscripción veinticinco de julio de dos mil dieciocho, en la que consta que la compareciente fue electa como Directora Presidente para periodo de cinco años por lo que se encuentra vigente a la fecha y esta facultada para otorgar actos como el presente; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", Y **ME DICEN:** Que han acordado otorgar y en efecto otorgan proveniente del Proceso por Libre Gestión número **LG-107/2021** el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE "PRODUCTOS ALIMENTICIOS HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS AÑO 2022"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y los conceptos vertidos en el mismo el cual literalmente se transcribe así: "I) **OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a suministrar a precios firmes **PAN FRANCÉS** al HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, los siete días de la semana de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades según necesidades de Hospital en la fecha que la Jefe de Alimentación y Dietas designe, según se detalla en el siguiente renglón:

No. DE RENGLÓN	ADJUDICATARIO Y DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
37	NEGOCIOS ORELCA, S.A DE C.V.	UNIDAD.	50,000	\$0.05	\$2,500.00
	PAN FRANCÉS				
	MARCA: S/M    ORIGEN: S/O    VENCIMIENTO: S/V				

**MONTO TOTAL ADJUDICADO**

**\$2,500.00**

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y la forma establecida en el presente contrato; y a efectos de garantizar el cumplimiento de los suministros, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra, b) la oferta del ofertante c)



Resoluciones Modificativas d) Garantías, y e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo a la orden indicada; **III) CONDICIONES ESPECIALES. EL CONTRATISTA:** a) Se obliga a proporcionar el suministro de pan de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato; b) El Contratista se obliga a entregar pan para pacientes, en el lugar y en la forma como se ha establecido en el presente contrato; c) El Contratista suministrará pan para pacientes tal como lo ofertó en su Cuadro de Oferta y detallado en los términos de referencia, caso contrario, el Contratante podrá solicitar el cambio del mismo, los que deberán ser repuestos con la mayor brevedad posible; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en los términos de referencia; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, e) El Contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque. F) **El contratista deberá enviar previamente factura para su respectiva revisión a los correos electrónicos [patitodehais@gmail.com](mailto:patitodehais@gmail.com).** **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL**, para lo cual se ha verificado a correspondiente asignación presupuestaria 2022-3222-3-02-02-1-21-54101. El cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al contratista de un monto total de **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES CON CERO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,500.00.)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de forma mensual en la Unidad Financiera dentro de aproximadamente treinta días hábiles mediante cheque después de haber retirado el quedan correspondiente previa presentación del acta de recepción original a entera satisfacción del administrador del contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del suministro, reflejando en las facturas la descripción de la mercadería, numero de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro ya se han entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato. **V) LUGAR DE ENTREGA PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. EL CONTRATISTA** se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el Departamento de Alimentación y Dietas del Hospital



Nacional "San Jerónimo Emilian" de Sensuntepeque a solicitud del Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas de lunes a domingo los 365 días del año en un horario de 6.30am a 7.00am y según necesidad de la Institución, contados a partir de la fecha de distribución del contrato, ubicado en Décima Avenida Sur número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas. El horario de entrega se realizara de las 6:30 AM a 7:00 AM, y el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato está comprendido desde el día de primero de enero hasta el 31 de Diciembre de 2022. **VI) GARANTÍA.** EL CONTRATISTA Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque, FIANZA de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DOCE por ciento del valor contratado (12%) del valor total del contrato; la cual tendrá vigencia de DOCE meses contados a partir de la fecha de distribución del contrato, la cual deberá entregar dentro de los CINCO (5) días Hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato. La Garantía deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque. Sin la entrega de esta garantía, no se procederá a efectuar pago alguno. La garantía se aplicará de inmediato cuando: a) el contratista incumpla la modificativas (si las hubiere), b) cuando el bien o servicio prestado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató. Al comprobar defectos en el servicio, el contratista tendrá un plazo de tres días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para mejorar el servicio al Hospital; así como dicho suministro se encuentra exento de la FIANZA DE VICIOS OCULTOS. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administrador(es) de Contrato, **Licenciada Ángela Patricia Dehais Rivas**, Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los administradores de contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de



Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone al art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **XIV) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) por caducidad declarada por este Hospital, ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto



como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional general de Sensuntepeque con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en primera calle oriente número cinco, Barrio los Remedios, Sensuntepeque Departamento de Cabañas, y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección 10 Av. Sur N° 1 Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. """" Yo, la Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia y además que han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de CUATRO hojas; y leído que les fue por mí lo escrito en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE

MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 004/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. L.G. 107/2021

"PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

FONDOS GENERAL



DR. MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO  
SENSUNTEPEQUE CABAÑAS.

DRA. ANA KARINA ORELLANA DE RAMIREZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
NEGÓCIOS ORELCA S.A DE C.V.

